

Notario Público
Cumbicha, 19 de junio del 2019

Señor

Casamen Guanotoa German Gustavo

Gerente General de la

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO
TURUBAMBA S.A.**

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes que en esta fecha, los suscritos señores **ANASI GANCINO VERONICA PAOLA, ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL, ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES** por sus propios derechos y como curador interino de la señorita **ANASI GUANOTOA CAROLINA**, herederos universales, proindiviso; de quien en vida fuera el señor **ANASI MOROCHIO JORGE ALFREDO**, Accionistas y propietario de **UNA (1) Acción ordinaria y nominativa de Cuarenta dólares** de los Estados Unidos de América (USD \$40.00) cada una, suscrita y pagada en su totalidad, que mantenía en el capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.**, hemos cedido el 50% de los derechos que manteníamos sobre la acción antes referida, a favor de la señora **SUNTASIG VASQUEZ REBECA**, quien es propietaria del 50% de la acción por gananciales de la sociedad conyugal.

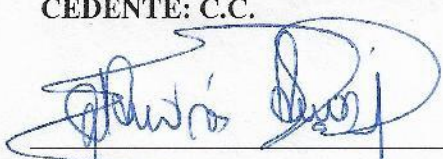
LA CESIONARIA señora **SUNTASIG VASQUEZ REBECA**, es mayor de edad, de estado civil viudo, nacionalidad ecuatoriana; por consiguiente la inversión es de carácter nacional.

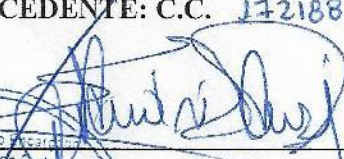
De manera especial le solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva inscribir la presente transferencia de Acciones mencionadas en el respectivo Libro de **ACCIONES Y ACCIONISTAS**, para constancia suscriben conjuntamente las partes esta comunicación.

Atentamente,


171848414-8
ANASI GANCINO VERONICA PAOLA
CEDENTE: C.C.


ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL
CEDENTE: C.C. 1721881330


ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES
CEDENTE: C.C. 1714763149


ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES
CURADOR CEDENTE: C.C. 1714763149
ANASI GUANOTOA CAROLINA



SUNTASIG VASQUEZ REBECA
CECIONARIA: C.C. 170039123-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI GANCINO
VERONICA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 171848414-8




INSTRUCCION
BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

V4333V9242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANCINO LUGI AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-09-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-01





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F JUNTA No. 0006 - 024 1718484148

ANASI GANCINO VERONICA PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA CHIMBACALLE
ZONA 6




Dev FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constan en _____ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me exhibió y que devolví al interesado

Quito 02 JUL 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 172188133-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI SUNTASIG
KARINA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RAHUL GUPTA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGISTER

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI JORGE ALFREDO

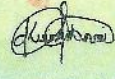
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUNTASIG REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-15

DIRECCIÓN GENERAL **PARTE DEL CEDULADO**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F **0006 - 199** **1721881330**
JUNTA No. CERTIFICADO No. Cedula No.

ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 1





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

mau
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Soy FE: que la(s) copia (s) que antecede(n) en
en foja (s) ulteriores es (son) y que el (los) que
que me exhibió, y que devolví al librero.

Quito **02 JUL 2019**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI SUNTASIG
JORGE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171476314-9**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUNTASIG VASQUEZ REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-26

00164405

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M
JUNTA No.

0003 - 221
CERTIFICADO No.

1714763149
CÉDULA No.

ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1




ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) en esta
foja(s) utiliza es/son y es/son tal/s al original
que me exhibido y que devuelvo al interesado

QUITO 02 JUL 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170039123-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SUNTASIG VASQUEZ
REBECA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
FECHA DE NACIMIENTO 1946-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
JORGE ALFREDO ANASI





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO

V433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUNTASIG ANGEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-09





DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD
No. 171730071-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI GUANTOIA
MERIDA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

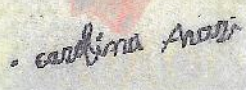
E334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANTOIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



Se que (a) copia (s) que antecede (n) es constante
foja (s) utiles es fiel y exacta (s) al original
de me exhibido y me devuelvo al interesado.

Qui. **02 JUL 2019**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO

mp Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: ANASI GUANTOIA
Nombres: MERIDA CAROLINA
CC: 1717300717

Tipo de discapacidad: INTELECTUAL
Porcentaje de discapacidad: 75 %
Grado de discapacidad: MUY GRAVE



Emisido por: FLOR ECHEVERRIA ALEXANDRA VERONICA
Fecha de emisión: 22/12/2017





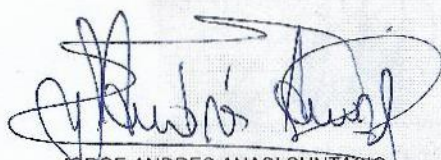
0009372



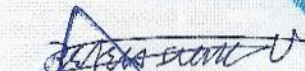
20191701086D00268

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701086D00268

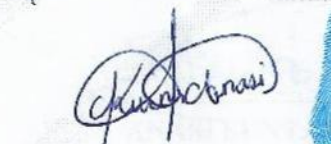
MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS de la NOTARÍA OCTOGESIMA SEXTA, comparece(n) JORGE ANDRES ANASI SUNTASIG portador(a) de CÉDULA 1714763149 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; JORGE ANDRES ANASI SUNTASIG portador(a) de CÉDULA 1714763149 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A MERIDA CAROLINA ANASI GUANOTOA C.C. 1717300717 en calidad de COMPARECIENTE; REBECA SUNTASIG VASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1700391236 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; KARINA ISABEL ANASI SUNTASIG portador(a) de CÉDULA 1721881330 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; VERONICA PAOLA ANASI GANCINO portador(a) de CÉDULA 1718484148 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICA A TRANSFERENCIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s); para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 2 DE JULIO DEL 2019, (12:27).


JORGE ANDRES ANASI SUNTASIG
CÉDULA: 1714763149

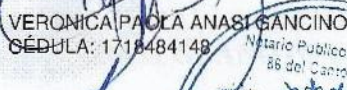



REBECA SUNTASIG VASQUEZ
CÉDULA: 1700391236




KARINA ISABEL ANASI SUNTASIG
CÉDULA: 1721881330




VERONICA PAOLA ANASI GANCINO
CÉDULA: 1718484148



NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARÍA OCTOGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Notario Público
Cumbico, 19 de junio del 2019

Señor

Casamen Guanotoa German Gustavo

Gerente General de la

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO
TURUBAMBA S.A.**

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes que en esta fecha, los suscritos señores **ANASI GANCINO VERONICA PAOLA, ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL, ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES** por sus propios derechos y como curador interino de la señorita **ANASI GUANOTOA CAROLINA**, herederos universales, proindiviso; de quien en vida fuera el señor **ANASI MOROCHIO JORGE ALFREDO**, Accionistas y propietario de **UNA (1) Acción ordinaria y nominativa de Cuarenta dólares** de los Estados Unidos de América (USD \$40.00) cada una, suscrita y pagada en su totalidad, que mantenía en el capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.**, hemos cedido el 50% de los derechos que manteníamos sobre la acción antes referida, a favor de la señora **SUNTASIG VASQUEZ REBECA**, quien es propietaria del 50% de la acción por gananciales de la sociedad conyugal.

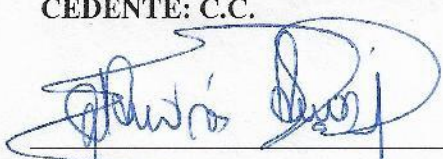
LA CESIONARIA señora **SUNTASIG VASQUEZ REBECA**, es mayor de edad, de estado civil viudo, nacionalidad ecuatoriana; por consiguiente la inversión es de carácter nacional.

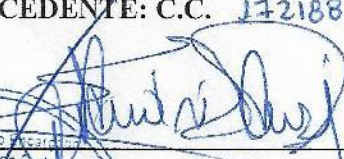
De manera especial le solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva inscribir la presente transferencia de Acciones mencionadas en el respectivo Libro de **ACCIONES Y ACCIONISTAS**, para constancia suscriben conjuntamente las partes esta comunicación.

Atentamente,


171848414-8
ANASI GANCINO VERONICA PAOLA
CEDENTE: C.C.


ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL
CEDENTE: C.C. 1721881330


ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES
CEDENTE: C.C. 1714763149


ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES
CURADOR CEDENTE: C.C. 1714763149
ANASI GUANOTOA CAROLINA



SUNTASIG VASQUEZ REBECA
CECIONARIA: C.C. 170039123-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170039123-6

APELLIDOS Y NOMBRES
SUNTASIG VASQUEZ
REBECA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
FECHA DE NACIMIENTO 1946-03-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
JORGE ALFREDO ANASI





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JUBILADO
V433314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUNTASIG ANGEL MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-05-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-09






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA*PCD
No. 171730071-7

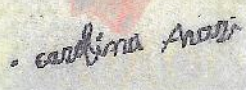
APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI GUANTOIA
MERIDA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
E334311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUANTOIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-15



Se que (a) copia (s) que antecede (n) es constante
foja (s) utiles es fiel y exacta (s) al original
de me exhibido y me devuelvo al interesado.

Qui. 02 JUL 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO

mp Ministerio de Salud Pública del Ecuador
Dirección Nacional de Discapacidades

CARNE DE PERSONA CON DISCAPACIDAD

Apellidos: ANASI GUANTOIA
Nombres: MERIDA CAROLINA
CC: 1717300717

* Tipo de discapacidad: INTELECTUAL
* Porcentaje de discapacidad: 75 %
* Grado de discapacidad: MUY GRAVE

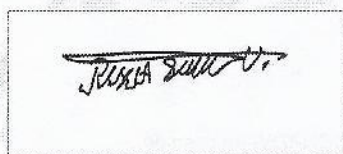


Emilito por: FLOR ECHEVERRIA ALEXANDRA VERONICA
Fecha de emisión: 22/12/2017





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700391236

Nombres del ciudadano: SUNTASIG VASQUEZ REBECA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/AMAGUAÑA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ANASI JORGE ALFREDO

Nombres del padre: SUNTASIG ANGEL MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VASQUEZ MAGDALENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 12 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI



N° de certificado: 195-238-74279



195-238-74279

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1700391236

Nombre: SUNTASIG VASQUEZ REBECA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



N° de certificado: 197-238-75348



197-238-75348





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carolina Anasi

Número único de identificación: 1717300717

Nombres del ciudadano: ANASI GUANOTOA MERIDA CAROLINA

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD MENTAL MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/AMAGUAÑA

Fecha de nacimiento: 6 DE NOVIEMBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUANOTOA PAUCAR MARIA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI



N° de certificado: 199-238-75696



199-238-75696

Humano González

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1717300717

Nombre: ANASI GUANOTOA MERIDA CAROLINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD INTELECTUAL
75%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 193-238-75699



193-238-75699



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI GANCINO
VERONICA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 171848414-8




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4333V9242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANCINO LUGI AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-01





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F JUNTA No. 0006 - 024 1718484148

ANASI GANCINO VERONICA PAOLA
APELLIDOS Y NOMBRES

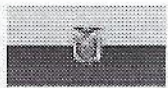
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA CHIMBACALLE
ZONA 6




Dev FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constan en _____ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me exhibió y que devolví al interesado

Quito 02 JUL 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718484148

Nombres del ciudadano: ANASI GANCINO VERONICA PAOLA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANASI JORGE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANCINO LUCI AMERICA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI



REGISTRO CIVIL



N° de certificado: 198-238-74334



198-238-74334

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1718484148

Nombre: ANASI GANCINO VERONICA PAOLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 195-238-74335



195-238-74335



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI SUNTASIG
JORGE ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171476314-9**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUNTASIG VASQUEZ REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-26

00164405

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M
JUNTA No.

0003 - 221
CERTIFICADO No.

1714763149
CÉDULA No.

ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1




ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



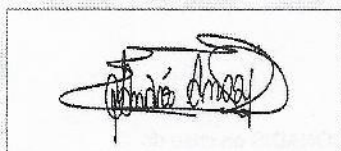
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) en esta
foja(s) utiliza es/son y es/son tal/s al original
que me exhibido y que devolví al interesado

QUITO 02 JUL 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714763149

Nombres del ciudadano: ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ANASI MOROCHO JORGE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUNTASIG VASQUEZ REBECA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI

N° de certificado: 190-238-74371



190-238-74371

Ldo. Vicente Tañano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714763149

Nombre: ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 190-238-74385



190-238-74385



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 172188133-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ANASI SUNTASIG
KARINA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1989-02-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RAHUL GUPTA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MAGISTER

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANASI JORGE ALFREDO

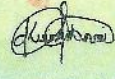
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUNTASIG REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-03-15

DIRECCIÓN GENERAL **PARTE DEL CEDULADO**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0006 F **0006 - 199** **1721881330**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: JIPIJAPA
ZONA: 1





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

mau
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Soy FE: que la(s) copia (s) que antecede(n) en
en foja (s) ulteriores es (son) y que el (los) que
que me exhibió, y que devolví al librero

Quito **02 JUL 2019**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721881330

Nombres del ciudadano: ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUPTA RAHUL

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2018

Nombres del padre: ANASI JORGE ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUNTASIG REBECA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA
- RUMIÑAHUI

N° de certificado: 198-238-74428



198-238-74428

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1721881330

Nombre: ANASI SUNTASIG KARINA ISABEL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE JULIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

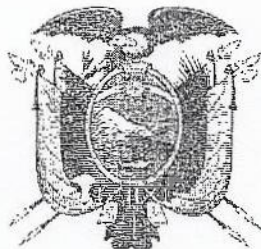


N° de certificado: 195-238-74439



195-238-74439





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

CAUSA No: 17204-2018-00157

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo proceso: SUMARIO

Acción/Delito: INTERDICCIÓN

ACTOR:

ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES,

Casillero No: 1484,

LÁRRAGA ZURITA PAUL MAURICIO
.....

DEMANDADO:

ANASI GUANOTOA MERIDA CAROLINA,

Casillero No:

JUEZ: BRENDA LEONOR PONCE TOALA

Iniciado: 12/01/2018

SECRETARIO: ENCALADA NARVAEZ LUCIA NOEMI

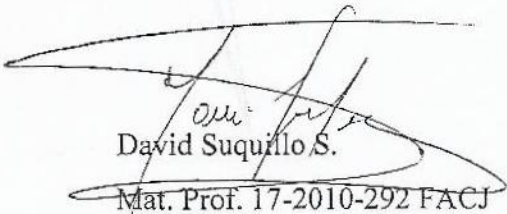


SEÑOR NOTARIO.-

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial, sírvase usted protocolizar las copias certificadas referente a la causa 17204-2018-00157 que contienen la sentencia de Interdicción y acta de posesión de curador mismo que adjunto a mi petición:

Por la atención que dé a la presente y por proceder conforme a lo solicitado, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


David Suquillo S.

Mat. Prof. 17-2010-292 FACJ



92
ingruenta
ÑEZ Y/ 80
O, DE CUARTA
MME
NOTA
DR. ROMULO JOSE TO PALLA
Cien - Ecuador

INTERDICCION

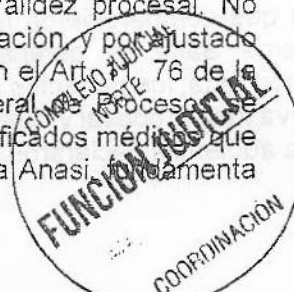
JUICIO DE INTERDICCION

ACTORA: JORGE ANDRÉS ANASI SUNTASIG

YUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Quito viernes 13 de abril del 2018, las 14h31, VISTOS: Identificación de las partes: En lo principal, comparece el señor JORGE ANDRÉS ANASI SUNTASIG con su libelo de demanda de interdicción constante de autos a fs.25 A 28 del proceso en contra de MERIDA CAROLINA ANASI GUANOTOA. La enunciación breve de los hechos y circunstancias objeto de la demanda y defensa de la o del demandado: La actora manifiesta que: con el certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y el carnet de discapacidad justifica que su media hermana Merida carolina Anasi de 36 años de edad soltera domiciliada en esta ciudad de Quito se encuentra afectada por el 75% de discapacidad intelectual o mental grado de discapacidad, grave que le imposibilita en sus funciones psíquicas y físicas por lo que se vuelve necesario se designe un curador que le represente en todos los actos o contratos que pueda realizar a futuro, y de conformidad a los arts. 367 y siguientes, 468 del Código Civil solicita se declare la interdicción provisional de la señorita MERIDA CAROLINA ANASÍ GUANOTOA y se designe al señor Jorge Andres Anasi curador, adjunta como prueba documental partida de nacimiento, partida de defunción del padre señor Jorge Alfredo Anasi, certificados médico en el cual consta la discapacidad tipo intelectual, porcentaje 75% nivel muy grave, la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Jorge Alfredo Anasi a favor de Karina Isabel Anasi Suntasig y otros. Calificada la demanda se cita al demandado, comparecen a la audiencia única señalada para el efecto tanto la parte actora cuanto la parte demandada acompañados de sus defensas técnicas, en la audiencia de parientes manifestaron estar de acuerdo en que se designe curador al señor Jorge Andrés Anasi Suntasig. La decisión sobre las excepciones presentadas: Dentro de la presente causa, la parte demandada no ha presentado excepciones previas, conforme a lo dispuesto en el Art. 153 del Código Orgánico General de Procesos, que el Juzgador las tenga que resolver, estuvieron de acuerdo con la validez procesal y el objeto de la controversia. La relación de los hechos probados relevantes para la resolución: Una vez citada la parte demandada se convocó a la audiencia única a la que comparecieron las partes procesales, los peritos designados por medio del sistema Satje, el defensor designado en defensa de los derechos de la parte demandada, los parientes conforme lo establece el Código Civil y los testigos respecto a la validez procesal y objeto de la controversia estuvieron de acuerdo, en el desarrollo de la audiencia declararon los peritos: Dr. Jaime Aroca Ch. quien manifestó lo siguiente:

COORDINACIÓN

la señorita Merida Carolina Anasi Guanotoa se encuentra ambulatoria desorientada en tiempo y espacio orientada en la fase personal. Un interrogatorio básico responde a su nombre y al de sus familiares. Se determina que Merida Carolina presenta incapacidad para realizar sus actividades cotidianas siempre va a necesitar la ayuda de terceras personas para su cuidado personal y precautelar sus intereses. La perito Dra. Yolanda Vilacreses expresa que Merida Carolina presenta trastorno encefálico retardo mental leve, que siempre va a necesitar ayuda de terceras personas. Prueba documental: Informe pericial a fs. 54 a 63 De fs. 4 a 6 las partidas de nacimiento, partida de defunción, certificado emitido por el Ministerio de Salud. Los parientes manifestaron a viva voz estar de acuerdo en que se le designe como curador, al señor Jorge Andres Suntasig, la señora Jueza se entrevistó con Merida Carolina Anasi y le realizó varias preguntas y supo responder a su nombre, y de sus familiares, desconocimiento respecto al entorno fecha en la que nos encontramos. Prueba testimonial: Testigos: Karina Isabel Anasi Suntasig: conoce a Merida si es mi media hermana, 2. con quien vivía Merida R siempre ha vivido con nosotros y antes vivía con mis abuelito que fallecieron. 3. Cual es el comportamiento de Anasi Merida R es sociable le gusta conversar, tiene actitud de niño. 4. Merida tiene alguna discapacidad. R Discapacidad mental. 5 tiene algún representante R mi hermano, mi mami y yo. 6 Conoce a Jorge Andres R. si es mi hermano mayor. 7 Parentesco medio hermano. 8 Donde vive R en la misma casa. Rebeca Suntasig: 1 la conozco a Merida desde hace 32 años la madre la dejó a mis suegros por lo que se dio cuenta de esta discapacidad yo seguí un curso para saber atender esta tipo de gente. 2 donde tiene el domicilio R en las Palmeras. 3 con quien vivía Merida R con los abuelos. Y luego vino a vivir a Quito Merida Carolina con nosotros. 4 que actitud tiene Merida R. ella ha mejorado con las terapias. 4 Que clase de discapacidad tiene R hablar claro y maneja el dinero, todo lo hacemos en conjunto. 5 Conoce Jorge Andres Anasi R es mi hijo, Que relación tiene con Carolina R medio Hermanos. 6 sabe donde vive R en las Palmeras en mi hogar. 7 Ha tenido algún problema económico o financiero. R no. Peritos: Dr. Jaime Aroca: le hice un análisis a Carolina retardo mental moderado, se obtiene por coeficiente de inteligencia dificultad, solo pueden aprender lo básico, con clases especiales, no alcanzan la independencia total. Encontrándose el proceso en estado de resolver, para hacerlo se considera. Motivación: PRIMERO.- La competencia de esta Judicatura, radica en el cumplimiento a la Resolución No. 080-2013, publicada en el S.S.R.O. No. 42 de 23 de julio de 2013; la cual, interpreta la Resolución No. 058, publicada en el S.R.O. No. 31 de 08 de julio de 2013, expedidas por el Consejo de la Judicatura, en concordancia con los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y por resorteo de ley, conforme obra a fs. 37 del proceso. SEGUNDO.- Previo a resolver la Juzgadora realiza la motivación pertinente en los términos siguientes: Excepciones Previas.- Dentro de la presente causa, la parte demandada no ha presentado excepciones previas, conforme a lo dispuesto en el Art. 153 del Código Orgánico General de Procesos, que esta Juzgadora las tenga que resolver. Competencia. La Juzgadora de esta Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, es competente para conocer y resolver la presente causa de conformidad con lo establecido en el Art. 175 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Art. 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, Arts. 332, numeral 4 del Código Orgánico General de Procesos. Validez procesal. No habiéndose omitido ninguna solemnidad sustancial en su sustanciación y por ajustado el procedimiento a las garantías del Debido Proceso, tuteladas en el Art. 76 de la Constitución de la República, Art. 1 del Código Orgánico General de Procesos, se declara la validez de todo lo actuado TERCERO.- Que de los certificados médicos que obran del proceso, se justifica la discapacidad de Merida Carolina Anasi, fundamenta



93
Revista
Tres

su demanda en los artículos 464, 467, 478 y 484 y siguientes del Código Civil. La demandada ha sido citada en legal y debida forma, comparece a juicio, se designa abogado patrocinador, señala casillero judicial donde recibirá notificaciones, presenta excepciones, comparece con la parte actora, los familiares de la interdicta presentes, (medios hermanos, madrastra) en la audiencia única expresan a viva voz su deseo que se nombre como curador interino a la señor Anasi Jorge Andres (medio hermano). Que es Interdicción: Para Juan Larrea Holguín, el vocablo interdicción es: "Decreto o sentencia judicial que priva a una persona de la libre administración de sus bienes y, normalmente, la sujeta a un guardador, quien le representará o autorizará para los actos jurídicos, exceptuándose solamente los de carácter muy personal, como los testamentarios." (Diccionario del Derecho Civil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito Ecuador, 2006, p. 248). DOCTRINA JURÍDICA EXTRANJERA: Para el tratadista chileno, Luis Claro Solar, expresa que "En la interdicción del demente la ley se propone un doble objeto, uno de interés privado, el otro de interés público. En interés de la persona demente y de su familia, autoriza la interdicción, cuando en definitiva esta persona se halla, con respecto a sus facultades mentales, en la imposibilidad de gobernarse a sí misma y de administrar sus bienes. En interés público, la autoriza también para garantizar a la sociedad de los peligros a que podría exponerla la presencia un demente que ejecutara actos dañosos en sus accesos de furia o que pudiera ser peligroso si su monomanía, aparentemente tranquila, fuera el homicidio por ejemplo. Los jueces no están llamados a investigar más o menos científicamente la influencia de tal o cual lesión cerebral sobre las facultades del hombre en general, sino de saber, en el hecho, en un caso dado, si tal persona, cuya interdicción se pide, conserva o no una inteligencia suficiente de los negocios de la vida civil y la aptitud conveniente para la marcha ordinaria de la administración de un patrimonio. Debe, naturalmente, el magistrado, atender a las enseñanzas de la ciencia e ilustrarse en sus investigaciones y descubrimientos; pero sólo para poder apreciar debidamente el estado particular de las facultades mentales del supuesto demente y decidir con pleno conocimiento de causa si debe decretar o no la interdicción pedida.", (Explicaciones de Derecho Civil Chileno y Comparado De las Personas, Tomo Tercero, editorial jurídica de Chile, Santiago de Chile 2013, p. 100, apartado 2421). Los presupuestos procesales en el presente asunto se encuentran acreditados a plenitud. La capacidad legal de una persona es la facultad que tiene para ejercer sus derechos y administrar sus bienes, sin que para ello se requiera la intervención de otra. Los artículos 1462 y 1463 del Código Civil, señala que son incapaces relativos los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas. En el plano jurídico la finalidad de la institución jurídica denominada incapacidad ora absoluta ora relativa, es la de proteger a las personas que en razón de su edad o por limitaciones graves de índole psicológica o fisiológica, no pueden actuar en condiciones normales en el medio social que los rodea, ayer el legislador y hoy asambleísta creó la figura jurídica de la interdicción mediante la cual se desvirtúa la presunción de capacidad general de que goza en principio toda persona. En los procesos de interdicción por demencia, el asambleísta patrio creó para darle protección al enfermo con los que se busca desvirtuar la presunción legal de capacidad de las personas consagradas en el Art. 1462 ibídem "Toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces." En esta clase de procesos es forzosa la práctica de la prueba pericial, dicho medio probatorio legalmente practicado y legalmente apreciado y valorado, es la que le permite al juzgador concluir si la interdicción debe o no ser decretada. A la persona que se le declara en estado de interdicción se le designa un curador provisional para que lo represente legalmente, quien deberá hacerse cargo, amén de su cuidado personal, de su recuperación de ser aquello posible y de la administración de sus bienes. Por esto,



se exige que la persona designada cuente con suficientes capacidades morales y económicas para que pueda ejercer este encargo con responsabilidad y garantice el desempeño adecuado de sus funciones. CUARTO.- La CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS suscrita por Ecuador establece "El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en esta Convención no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Los Estados Parte solo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida en que no contradigan el propósito y razón de los mismos. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones", sin otras consideraciones que realizar por parte de esta Juzgadora, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se nombra curador interino de la interdicta Anasi Guanotoa Merida Carolina al señor ANASI SUNTASIG JORGE ANDRÉS. El curador interino designado, tiene bajo su cuidado y responsabilidad a la interdicta, el mismo tendrá a su cargo, la administración de los bienes muebles como inmuebles de propiedad de la interdicta; velar por el cuidado y cubrir las necesidades de manutención, cuidados médicos, medicinas etc; conforme lo establece el Código Civil, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, que se editan en la ciudad de Quito, hecho que sea incorporen al proceso la publicación y esta Unidad Judicial señalará día y hora para que comparezca a este Complejo Judicial, piso tres, a tomar posesión del cargo DE Curador General. El curador designado deberá cumplir lo dispuesto en el Código Civil Art. 398 esto es Toda tutela o curaduría debe ser discernida, excepto la curaduría para pleito o adlitem. En ésta el decreto del juez y la diligencia de a la aceptación del cargo valen por discernimiento. Se llama discernimiento el decreto judicial que autoriza al tutor o curador para ejercer su cargo. Ejecutoriada la sentencia, cúmplase con lo dispuesto en los artículos 468 del Código Civil y artículo 27 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles; practicado, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, provincia de Pichincha, para los fines consiguientes. Notifíquese.-F): Abg. Brenda Ponce Toala, Juez.

CONVALIDACIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018 LAS 14H31
Quito, martes 29 de mayo del 2018, las 10h35, **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede. Por cuanto por un error mecanográfico involuntario en la parte expositiva de la sentencia de fecha 13 de Abril de 2018 a las 14H31, se hace constan el nombre de "JORGE ANDRES SUNTASIG" nombre del curador, de conformidad a lo prescrito en Art. 130, numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convalida el auto de fecha 13 de Abril de 2018 a las 14H31, en este sentido, se deja constancia que, El nombre completo del Curador de la señorita ANASI GUANOTOA MERIDA CAROLINA



responde a: ANASI SUNTASIG JORGE ANDRES, en lo demás se estará a lo dispuesto en el referido auto. -CUMPLASE y NOTIFIQUESE.-

DRA. LUCIA ENCALADA NARVAEZ
SECRETARIA



FUNCIÓN JUDICIAL

Acta de diligencia correspondiente al No. proceso: 17204201800157

POSESION DE CURADORA GENERAL
CAUSA No. 2018-00157

En la ciudad y cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, el día de hoy diecisiete de octubre del dos mil dieciocho las las trece horas y treinta Minutos, ante la señora Ab. Brenda Ponce Toala Juez, de la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito y la suscrita Secretaria, comparece el señor JORGE ANDRES ANASI SUNTASIG, con cédula de ciudadanía No.1714763149, con el fin de tomar cargo de Curadora general de la señora MERIDA CAROLINA ANASI GUANOTOA, para el cual he sido nombrado en esta causa en este trámite de Interdicción.- Al efecto juramentado que fue en legal y debida forma y previas las explicaciones de las penas por perjurio y la gravedad del juramento, libre y voluntariamente dice: Señora Jueza acepto el cargo encomendado el que prometo desempeñarlo fiel y legalmente con lo que termina la presente diligencia.- La señora Jueza le posesiona del cargo y le autoriza a ejercerlo, con la recomendación de velar por los intereses del Interdicto.- Se exonera del requisito de rendir fianza atenta la naturaleza de la curaduría; confiérase las copias certificadas necesarias para la protocolización en una notaría.- Actúe la Dra. Lucía Encalada Narváez, en calidad de Secretaria Titular de esta Judicatura, Con lo que se termina esta diligencia y la compareciente firma en unidad de acto en presencia de la señora Jueza y Secretario, que Certifica.-

ABG. BRENDA PONCE TOALA
JUEZA

JORGE ANDRES ANASI SUNTASIG
CURADOR

ENCALADA NARVAEZ LUCIA NOEMI
SECRETARIA DE LA UNIDAD

FUNCIÓN JUDICIAL
CERTIFICADO QUE ES
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE HA SIDO PRESENTADA
Y REPOSICIONADO EN EL PROCESO
JUDICIAL

COMPLEJO JUDICIAL NORTE

Causa No. 17204201800157 Año: 2018 Folios: -04-

Julio 8 de 2018 del 2018

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Notario Publico

Se protocolizo ante mí en la fecha que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización las copias certificadas referente a la causa 17204-2018-00157 que contienen la sentencia de Interdicción y acta de posesión de curador. Debidamente firmada y sellada en Quito a 01 de FEBRERO de 2019.

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros Notario Encargado del Cantón Quito CERTIFICO que el documento que antecede, es fie COMPULSA de la copia certificada que se me ha puesto a la vista En fojas útiles

02 JUL 2019

Quito

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO

Quito D.M., 28 de junio de 2019

Señor

Casamen Guanotoa German Gustavo

Gerente General de la

**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO
TURUBAMBA S.A.**

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento, para los fines consiguientes que en esta fecha, los suscritos señores herederos universales, proindiviso; de quien en vida fuera el señor **JAIME EFRAIN MEDINA RAMIRES**, Accionista y propietario de UNA (1) Acción ordinaria y nominativa de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 40.00) cada una, suscrita y pagada en su totalidad, que mantenía en el capital social de la **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.**; **MEDINA CAISATOA BRYAN EDUARDO** por sus propios derechos y la señorita **MEDINA CAISATOA PAOLA ARACELY**, debidamente representada por su madre la señora **CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA**, autorizada mediante sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Especializada de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, hemos cedido el 50% de los derechos que manteníamos sobre la acción antes referida, a favor de nuestra madre la señora **CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA**, quien es propietaria del 50% de la acción por gananciales de la sociedad conyugal. Con la presente sesión se consolida el 100% de los derechos sobre la acción de propiedad de quien en vida fuera el accionista de la compañía señor **JAIME EFRAIN MEDINA RAMIRES**, padre y esposo respectivamente de los comparecientes y que por efecto de la presente transferencia pasará a ser propietaria exclusiva de la acción la cesionaria.

LA CESIONARIA señora **CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA**, es mayor de edad, de estado civil viudo, nacionalidad ecuatoriana; por consiguiente la inversión es de carácter nacional.

De manera especial le solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva inscribir la presente transferencia de Acciones mencionadas en el respectivo Libro de **ACCIONES Y ACCIONISTAS**, para constancia suscriben conjuntamente las partes esta comunicación.

Atentamente,

MEDINA CAISATOA BRYAN EDUARDO
CEDENTE: C.C. 172089638-8

CAISATOA PAUCAR MARTHA C.
REPRESENTANTE DE LA CEDENTE
C.C. 171009588-4
MEDINA CAISATOA PAOLA

CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA
CECIONARIA: C.C. 171009588-4



INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
MEDINA RAMIREZ JAIME EFRAIN
Apellidos y Nombres de la Madre
CAISATOA PAUGAR MARTHA CECILIA
Lugar y Fecha de Expedición
RUMIHUÍ
2019-06-23
Fecha de Expiración
2029-06-25

PROFESION / OCUPACION
TECNOLOGO

EI343V1222

NOBIA

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PAÍS DEL REGISTRO



	CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019		
	0016 M JURTA No.	0016 - 095 CERTIFICADO No.	1720896385 CÉDULA No.
	MEDINA CAISATÓA BRYAN EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES		
PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: ANAGUANA ZONA: 1			

Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) colista
en _____ foja (s) uties es neq. falsa ni, al orig.
que me exhibido y que devuolva al interesado

~~Quito~~ 28 JUN 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO

INSTRUCCION
INICIAL

PROFESION / OCUPACION
NINGUNA

V4343V2242

081071034

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA RAMIREZ JAIME EFRAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAISATOA PAUGAN MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-11-14

FECHA DE EXPIRACION
2024-11-14

Paola Medina

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL OTORGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

Nº 172870734-8

CEDULA DE
CIUDADANIA MED

APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA CAISATOA
PAOLA ARACELY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA

FECHA DE NACIMIENTO 2009-09-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. 171009588-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAISATOA PAUCAR
MARTHA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
TAMBILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
JAME EFRAIN
MEDINA RAMIREZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **ES33312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAISATOA NACASA JOSE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAUCAR SINAILIN CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RUMINAHUI
2017-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-05







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

003 **003 - 095** **1710095884**
JUNTA No. DISTRITO CÉDULA

CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
QUITO
CANTON
AMAGUANA
PARROQUIA

ZONA: 1





Se FE... que esta copia es antece... (n) constante
... al original
... al interesado.

28 JUN 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO



1-000009326

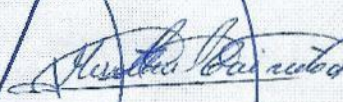


20191701086D00266

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701086D00266

Ante mí, NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS de la NOTARÍA OCTOGESIMA SEXTA, comparece(n) BRYAN EDUARDO MEDINA CAISATOA portador(a) de CÉDULA 1720896388 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MARTHA CECILIA CAISATOA PAUCAR portador(a) de CÉDULA 1710095884 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; MARTHA CECILIA CAISATOA PAUCAR portador(a) de CÉDULA 1710095884 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil VIUDO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A PAOLA ARACELY MEDINA CAISATOA C.C. 1728707348 en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede TRAMITE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA A TRANSFERENCIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 28 DE JUNIO DEL 2019, (17:11).


BRYAN EDUARDO MEDINA CAISATOA
CÉDULA: 1720896388


MARTHA CECILIA CAISATOA PAUCAR
CÉDULA: 1710095884


NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARÍA OCTOGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Quito D.M., 28 de junio de 2019

Señor

Casamen Guanotoa German Gustavo

Gerente General de la

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO

TURUBAMBA S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento, para los fines consiguientes que en esta fecha, los suscritos señores herederos universales, proindiviso; de quien en vida fuera el señor **JAIME EFRAIN MEDINA RAMIRES**, Accionista y propietario de UNA (1) Acción ordinaria y nominativa de Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 40.00) cada una, suscrita y pagada en su totalidad, que mantenía en el capital social de la **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA COMUNA EL EJIDO TURUBAMBA S.A.**; **MEDINA CAISATOA BRYAN EDUARDO** por sus propios derechos y la señorita **MEDINA CAISATOA PAOLA ARACELY**, debidamente representada por su madre la señora **CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA**, autorizada mediante sentencia emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial Especializada de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, hemos cedido el 50% de los derechos que manteníamos sobre la acción antes referida, a favor de nuestra madre la señora **CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA**, quien es propietaria del 50% de la acción por gananciales de la sociedad conyugal. Con la presente sesión se consolida el 100% de los derechos sobre la acción de propiedad de quien en vida fuera el accionista de la compañía señor **JAIME EFRAIN MEDINA RAMIRES**, padre y esposo respectivamente de los comparecientes y que por efecto de la presente transferencia pasará a ser propietaria exclusiva de la acción la cesionaria.

LA CESIONARIA señora **CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA**, es mayor de edad, de estado civil viudo, nacionalidad ecuatoriana; por consiguiente la inversión es de carácter nacional.

De manera especial le solicitamos que de conformidad con la Ley se sirva inscribir la presente transferencia de Acciones mencionadas en el respectivo Libro de **ACCIONES Y ACCIONISTAS**, para constancia suscriben conjuntamente las partes esta comunicación.

Atentamente,



MEDINA CAISATOA BRYAN EDUARDO
CEDENTE: C.C. 172089638-8



CAISATOA PAUCAR MARTHA C.
REPRESENTANTE DE LA CEDENTE
C.C. 171009588-4
MEDINA CAISATOA PAOLA



CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA
CECIONARIA: C.C. 171009588-4



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
TECNOLOGO

E1343V1222

APellidos y Nombres del Padre
MEDINA RAMIREZ JAIME EFRAIN

APellidos y Nombres de la Madre
CAISATO PAUCAR MARTHA CECILIA

Lugar y Fecha de Expedición
RUMINAHUI
2019-06-23

Fecha de Expiración
2029-06-25









REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

N. 172089638-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
MEDINA CAISATO
BRYAN EDUARDO
Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
Santa Feisca
Fecha de Nacimiento: 1993-06-16
Nacionalidad ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0016 M JUNTA No. 0016 - 095 CERTIFICADO No. 1720896388 CEDULA No.

MEDINA CAISATO BRYAN EDUARDO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: AMAGUANA
ZONA: 1





Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) conste en _____ foja (s) uti es ne y consta de, al orig que me exhibido y que devuelvo al interesado

Quito, 28 JUN 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1720896388

Nombres del ciudadano: MEDINA CAISATOA BRYAN EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MEDINA RAMIRES JAIME EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI



N° de certificado: 190-237-89269



190-237-89269

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1720896388

Nombre: MEDINA CAISATOA BRYAN EDUARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



N° de certificado: 196-237-89271



196-237-89271



INSTRUCCION INICIAL

PROFESION / OCUPACION
NINGUNA

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA RAMIREZ JAIME EFRAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAISATOA PAUGAN MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-11-14

FECHA DE EXPIRACION
2024-11-14

Paola Medina

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL OTORGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

Nº 172870734-8

CEDULA DE
CIUDADANIA MED

APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA CAISATOA
PAOLA ARACELY

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
AMAGUANA

FECHA DE NACIMIENTO 2009-09-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1728707348

Nombres del ciudadano: MEDINA CAISATOA PAOLA ARACELY

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/AMAGUAÑA

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MEDINA RAMIRES JAIME EFRAIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA



N° de certificado: 197-237-89218



197-237-89218

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1728707348

Nombre: MEDINA CAISATOA PAOLA ARACELY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



N° de certificado: 191-237-89221



191-237-89221



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. 171009588-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAISATOA PAUCAR
MARTHA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
TAMBILLO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
JAME EFRAIN
MEDINA RAMIREZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO **ES333312222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAISATOA NACASA JOSE ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAUCAR SINAILIN CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RUMINAHUI
2017-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-05

FECHA DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2016

FECHA DE EMISIÓN 2017-08-05







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

003 **003 - 095** **1710095884**
JURATA No. DISTRITO CÉDULA

CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
PROVINCIA
QUITO
CANTON
AMAGUANA
PARROQUIA

ZONA: 1





Se declara que esta copia es una copia (n) constante
de la original y es válida (n) al original
que se encuentra en poder del interesado.

28 JUN 2019

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO ENCARGADO 86 DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1710095884

Nombres del ciudadano: CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MEDINA RAMIRES JAIME EFRAIN

Nombres del padre: CAISATOA NACASA JOSE ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAUCAR SINAILIN CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 190-237-89207



190-237-89207





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710095884

Nombre: CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

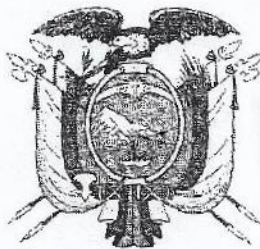


N° de certificado: 198-237-89208



198-237-89208





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA 10

Quito - Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE



Mgs. E. Santiago Álvarez A.

**JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA
CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

AUSA No: 17204-2018-04877

Materia: FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Tipo proceso: VOLUNTARIO

**Acción/Delito: AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES Y, DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA**

ACTOR:

CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA,

Casillero No: 4633,

JOSE OLMES BOADA VILLA

DEMANDADO:

Casillero No:

JUEZ: HENRY TOBIAS NAVARRETE NAVARRETE

Iniciado: 05/11/2018

SECRETARIO: AVILA CHIMBO EDGAR ROLANDO

Sentenciado:

Apelado:



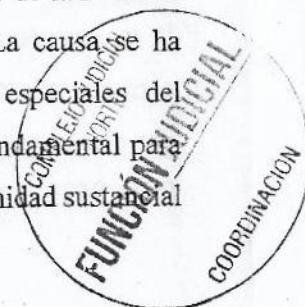
Juicio-No. 17204-2018-04877

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA. Quito, lunes 7 de enero del 2019, las 15h04, VISTOS: I. Identificación de las partes.- 1.1) parte Accionante.- La ciudadana MARTHA CECILIA CAISATOA PAUCAR, consignando sus generalidades de ley, comparecen ante esta Unidad Judicial con escrito de fojas 26 a la 28 de los recaudos procesales, el día lunes 5 de noviembre de 2018, a las 08h22, en ejercicio de su derecho de petición previsto en el artículo 66.23 de la Carta Constitucional. Calificada la solicitud con fecha 27 de noviembre de 2018 y convocados a la audiencia para el 7 de enero de 2019, a las 10h30; la misma se desarrolla con el solicitante acompañado de su defensa técnica, en donde se han ratificado en el contenido de su solicitud inicial y fundamenta la necesidad de la venta del bien mueble conforme el art. 297 y 418 del Código Civil con las testificales rendidas en audiencia: 1.2) Enunciación de los hechos y circunstancias objeto de la solicitud: Los fundamentos de hecho, según el solicitante son: "...Mediante posesión efectiva celebrada el 7 de septiembre de 2017, ante la Doctora Ana Julia Solis, Notaria Décima Primera del Cantón Quito y legalmente inscrita el 25 de septiembre de 2017, mediante la cual se declaró proindiviso los bienes dejados por el difunto esposo, el señor JAIME EFRAIN MEDINA RAMIREZ. Con mi esposo el señor JAIME EFRAIN MEDINA RAMIREZ un vehículo clase camioneta de placas PBO-9639 y demás características que constan en la copia certificado de la matricula que adjunto; como también el puesto a la compañía de Transporte de carga liviana Comuna el Ejido Turubamba S.A. de la parroquia de Amaguaña. Es decir, una acción por valores de cuarenta dólares americanos. Antes de morir era beneficiario de n a parte proporcional de la herencia dejada por su padre el señor Median Segundo Julio, a la muerte del antes indicado señor Jaime Efraín Medina Ramirez, mi hija Paola Aracely Medina Caisatoa queda como heredera en derecho de representación de su padre, de los bienes adquiridos por derecho de herencia [...]. Los hermanos de mi difunto esposos y tíos de mi hija por su cuenta acuerdan vender tres propiedades, mismas que esta ubicadas en los lotes de terreno denominados Santa Ana del cantón Chunchi, de la provincia de Chimborazo, dichos lotes fueron adquiridos mediante escrituras, le primera de fecha mayo 17 de 1972, la segunda de fecha septiembre 14 de 1980, y la tercera de agosto 5 de 1990; conforme consta de las escrituras que adjunto. [...]. Por convenir a los intereses de mi hija, es mi deseo de vender la parte proporcional como es el 25 por ciento que le corresponde sobre el vehículo clase camioneta de marca Toyota con placas PBO 9639 y demás características que constan en la copia certificada de la matricula que



adjunto; y, de la misma manera ceder y transferir la parte proporcional como son las 10 acciones que le corresponde como herencia de mi hija PAOLA ARACELY MEDINA CAISATOA... (SIC). En virtud de que no tengo la suficiente capacidad económica, en tanto que no cuento con un empleo fijo. Que la presente la fundamenta en el art. 297 del Código Civil. 1.3) Pretensión concreta.- En su escrito de demanda, el actor solicita: "...Que en sentencia se autorice: la venta del 25% de derechos y acciones que tiene mi hija sobre el vehículo de placas PBO-9639; cesión y transferencia de la parte proporcional que le corresponde como derecho de herencia a mi hija PAOLA ARACELY MEDINA CAISATOA sobre la acción por el valor de diez dólares de la Compañía de Transporte de carga liviana Comuna El Ejido Turubamba S.A. mas la parte proporcional del puesto de la camioneta perteneciente a la misma; y, Para la venta de la parte proporcional que le corresponde por derechos de acciones de la herencia y representación sobre los lotes denominados y ubicados en Santa Ana del cantón Chinchí, provincia de Chimborazo que pertenecieron a su padre el señor Jaime Efraín Medina Ramirez, como herencia.- 1.4) De las piezas Procesales.- Ha señalado que el trámite es el Voluntario y que la cuantía es indeterminada, Ha señalado su domicilio en donde se les citará a los demandados y en donde recibirá sus notificaciones como también la de los testigos. 1.5) Sustanciación procesal.- En decreto de folio 37, dictado el martes 27 de noviembre de 2018, las 11h24', al tenor del artículo 335 en armonía con el art. 142 del Código Procesal se ha calificado la solicitud por reunir los requisitos de ley, se la ha aceptado a trámite y se ha dispuesto sustanciarla en procedimiento VOLUNTARIO contemplado en el capítulo IV, sección I de la ley Adjetiva Civil. Por disposición legal, y una vez citados la totalidad de los accionados, se ha señalado para el día 7 de enero de 2019, a las 10h30 la audiencia, la misma que se desarrolla en el término fijado, en donde se ha procedido a receptor los testimonios de las ciudadanas Caisatoa Paucar Maria Carmen Rocio y Caisatoa Paucar Blanca Susana. Por lo que antes de proferir la resolución que corresponda, el operador jurídico realiza las siguientes consideraciones. II. Motivación. PRIMERA. Competencia.- La competencia del Juzgador se encuentra establecida y asegurada por los preceptos 76.3 y 76.7.k) de la Carta Constitucional, 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José-Costa Rica, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y 10 del COGEP; SEGUNDO. Procedimiento y solemnidades.- La causa se ha tramitado en legal y debida forma, observando estrictamente las reglas especiales del procedimiento Voluntario, y todas las garantías básicas fijadas en la Carta Fundamental para asegurar el derecho al debido proceso; y, como no se advierte omisión de solemnidad sustancial



*[Handwritten signature]*61
95-11
01-2

alguna, ni violación de trámite que pudieren influir en la decisión, se lo declara válido.

TERCERO. Legitimación en la causa.- Con su escrito de demanda -fojas 26 a la 28-, la partida

de nacimiento de la adolescente -1-, posesión efectiva -15 a 25- realizada en la Notaria Décima

Primera del cantón Quito, Dra. Ana Julio Solis Chávez, la Solicitante acredita ser madre de

PAOLA ARACELY MEDINA CAISATOA, y que en calidad de Represente Legal conforme

los artículos 300 del Código Civil, así como que aquella es condómino de los bienes muebles

e inmuebles relacionados, demostrando la legitimación activa en causa por la sucesión generada

por el deceso del padre de la adolescente; por su naturaleza, este procedimiento no tiene

legitimación pasiva, sin embargo se ha demandado a los otros herederos de los bienes sucesorios

del progenitor de cujus y a la municipalidad de Quito por la particularidad del vehículo.

CUARTO. Probanza. Lo solicitado por la accionante, señora MARTHA CECILIA

CAISATOA PAUCAR, queda establecido mediante las testificales rendida por Caisatoa

Paucar Maria Carmen Rocio y Caisatoa Paucar Blanca Susana, quienes han justificado el

pedido que realiza la actora de forma parcial, toda vez que la adolescente no estudia en un

colegio pensionado, tampoco ha justificado enfermedades que deban ser tratadas, y mejor se

ha verificado que el bien mueble no es aprovechado por la madre y lo entrega a un conductor

para algún beneficio diario; los terrenos de derecho hereditario al no demostrarse perjuicio

alguno sobre su mantenimiento, no se los considera para la venta; y, por la ratificación hecha

en audiencia, el suscrito Juez de la Unidad Especializada Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y

Adolescencia de éste Cantón, dentro del término fijado en el artículo 93 de la norma procesal

vigente, en uso de las atribuciones legales invocadas, decide. III. De la sentencia.-

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL

ECUADOR Y, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA

REPÚBLICA, Se acepta parcialmente la solicitud propuesta por la ciudadana MARTHA

CECILIA CAISATOA PAUCAR, en consecuencia: 1) se confiere autorización a la

prenombrada madre de la niña PAOLA ARACELY MEDINA CAISATOA, cual en derecho

se requiere, para que intervenga y en su representación venda el porcentaje asignado a su hija,

de los derechos y acciones que ésta tiene en copropiedad del vehículo motorizado camioneta

de placas PBO-9639, descrito en líneas anteriores y que se singulariza en la correspondiente

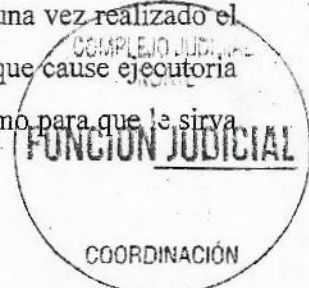
certificación única vehicular fs. 3, y los derechos que tenga en la Compañía de transporte

liviano; así también de los derechos y acciones que tenga en la compañía de Transporte de carga

liviana Comuna el Ejido Turubamba S.A. de la parroquia de Amaguaña, una vez realizado el

trámite de ley, bajo estricta responsabilidad de la Peticionaria. 2) una vez que cause ejecutoria

el presente fallo, por Coordinación confiéranse copias certificadas del mismo para que le sirva



de suficiente poder a la Compareciente en observancia del art. 118 del COGEP; 3) sin costas ni honorarios que regular; y, 4) Emitidas las copias certificadas y de requerir nuevas copias de la sentencia o de las piezas procesales, requerirán al archivo o a la coordinación esta unidad judicial.- NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

HENRY TOBIAS NAVARRETE NAVARRETE
**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER,
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO**

En Quito, lunes siete de enero del dos mil diecinueve, a partir de las dieciseis horas y veinte minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: CAISATOA PAUCAR MARTHA CECILIA en la casilla No. 4633 y correo electrónico olmesboada@yahoo.com, en el casillero electrónico No. 1713273561 del Dr./Ab. JOSE OLMES BOADA VILLA. ANA LUCIA MEDINA RAMIREZ, BERTHA PIEDAD MEDINA RAMIREZ, GLORIA GERARDINA MEDINA RAMIREZ, RAUL ENRIQUE MEDINA RAMIREZ, ROSA AMELIA RAMIREZ GARCIA, ZOILA ELVIA MEDINA RAMIREZ en el correo electrónico alexavigu@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1708490345 del Dr./Ab. ALEXANDRA ELIZABETH VILLENAS GUARANGO. No se notifica a ILUSTRE MUNICIPIO DE QUITO por no haber señalado casilla. Certifico:

AVILA CHIMBO EDGAR ROLANDO
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

EDGAR.AVILAC



69
SECRETARÍA
NOTARIAL

NOTARÍA 10

Quito - Ecuador

Razón: Siento como tal que la SENTENCIA de Autorización de Venta de Bienes de Niños, Niños y Adolescentes dentro de la causa N°-17204-2018-04877, que antecede a la fecha 7 de enero de 2019, a las 15h04, se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Mgs. E. Santiago Alvarez A.

AB. EDGAR AVILA
SECRETARIO

